

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 238-2016

Arquitecto
Carlos Rivera

23 MAYO 2016

Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio PEP-SPD-15-196, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio (hoy Planificación), (FW 11841) del 10 de marzo de 2015, presenta al señor Alcalde, la planificación del área urbana de la parroquia Constantino Fernández.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe 011-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y considerando:

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”;
- Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra: “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, la parte pertinente del artículo 466 ibídem establece que: “Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras...”

23 MAYO 2016

Resolución de Concejo 238-2016
Página 2 de 2

- Que, la parte pertinente del artículo 467 del cuerpo legal invocado señala que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado...”;
- Que, mediante Resolución de Concejo 085-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de marzo de 2015 resolvió: dar por conocido el oficio PEP-SPD-15-196 de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio; y, remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe respectivo;
- Que, mediante oficio SEPCyCS-16-135, de fecha 28 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe del proceso de sociabilización del Plan Vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato;
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-427 de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el ingeniero Civil Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación; arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación, quienes remiten un informe con el nuevo planteamiento vial sugerido, anexo al cual se encuentra planos y la Ordenanza;
- Que, mediante informe 011-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal aprobar en primer debate la propuesta de planificación vial del área urbana de la parroquia Constantino Fernández, ya que cuenta con un proceso de reuniones e inspecciones realizadas por esta Comisión en coordinación con Participación Ciudadana, en el cual, la mayor parte de los afectados están de acuerdo; acogiendo el oficio DP-UPUyV-16-427, de fecha 29 de abril de 2016, suscrito por el arquitecto Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial; ingeniero Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial; y, arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación Vial que dice: Al respecto adjuntamos plano y ordenanza para que sea conocida por la Comisión de Planificación y Presupuesto;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia de Constantino Fernández del cantón Ambato”; y, remitir el informe 011-SC-CPyP-2016 y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c.c. Gestión Territorial
Sonia Cepeda
2016-05-20

Planificación

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC